



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE MONITOREAJE CULTURAL, DEPORTIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de motivar la necesidad del contrato (art. 116).

A tal fin, el Área de Comercialización y Reservas, junto con el Área de Relaciones Institucionales, emiten la presente Memoria justificativa relativa al Acuerdo Marco de Homologación de empresas de servicios de monitoraje cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre, para las actividades organizadas por INTURJOVEN.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO:

Las Áreas de Comercialización y Reservas y de Relaciones Institucionales de INTURJOVEN, organizan multitud de actividades y diseñan paquetes turísticos que requieren frecuentemente de la prestación de servicios por parte de monitores cualificados en el ámbito cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre. Del mismo modo, las Direcciones de los diferentes Albergues Juveniles, ofrecen este tipo de servicios a la clientela, como añadido al disfrute de su estancia.

La contratación de estos servicios ha venido desarrollándose de manera independiente en virtud del principio de autonomía de gestión de cada Área o Dirección, siendo frecuente en estos casos el uso de la figura del contrato menor; por lo que la homologación posibilitará disponer de un catálogo más amplio de empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicios, garantizando con ello la prestación de un servicio de calidad.

Durante el ejercicio 2023 se formalizó el primer Acuerdo Marco de Homologación de empresas de servicios de monitoraje cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre, para las actividades organizadas por INTURJOVEN, en el que resultaron homologadas un total de siete empresas.

Sin embargo, dicho Acuerdo Marco partía del precio hora/monitor/coordinador del servicio, fórmula que ha llegado a resultar antieconómica en determinadas ocasiones en que en una misma persona concurría la condición de coordinador/monitor, ha dificultado la competitividad entre empresas, y se ha revelado poco adaptada a las necesidades reales de INTURJOVEN.

Por tanto, la implantación de este nuevo Acuerdo Marco de Homologación implicará, no sólo el establecimiento de economías de precio, sino una mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados, con lo que se pretende una adecuada racionalización de la adjudicación de los contratos. Los bienes y servicios homologados se seleccionan y contratan mediante un procedimiento que garantiza la plena concurrencia, transparencia e igualdad para todas las empresas y para todo el ámbito de la Junta de Andalucía.

Tras el desarrollo y adjudicación del acuerdo marco de homologación, las contrataciones se realizarán mediante la celebración de contratos basados en el mismo, por parte de las Áreas de Comercialización y Reservas, y de Relaciones Institucionales, así como por las diferentes Direcciones de Albergues Juveniles, cuando así lo requieran, que podrán establecer los requisitos técnicos que en cada caso resulten pertinentes en función de las necesidades a satisfacer.

La contratación del Acuerdo Marco está sujeta a regulación armonizada (Contrato SARA), al superar su valor estimado el umbral establecido en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (215.000,00 €).

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO, de manera que cualquier empresario que reúna los requisitos de capacidad, habilitación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Su forma de tramitación será ORDINARIA.

Todos los actos correspondientes al mismo se notificarán a través del perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC).

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, es el Gerente de INTURJOVEN, a quien corresponde la facultad de celebrar contratos en nombre de la empresa. Éste estará asistido por una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 326 de la LCSP.

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco persigue cubrir la necesidad de contar con empresas dedicadas a la prestación de servicios de monitoraje cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, para el desarrollo de las actividades y paquetes turísticos diseñados por las Áreas de Comercialización y Reservas, y de Relaciones Institucionales de INTURJOVEN, así como para las Direcciones de los siguientes Albergues Juveniles:

Almería	Albergue Inturjovent de Aguadulce	C/ de los Griegos nº 2, de Aguadulce- Roquetas de Mar
	Albergue Inturjovent de Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n, de Almería
Jaén	Albergue Inturjovent de Cazorla	Plaza Mauricio Martínez nº 6, de Cazorla
	Albergue Inturjovent de Jaén	C/ Borja s/n, de Jaén.
Málaga	Albergue Inturjovent de Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri nº 127, de Torremolinos
	Albergue Inturjovent de Cortes de la Fra.	Carretera Villamartín- Puerto del Espino s/n, de Cortes de la Fra.
	Albergue Inturjovent de Málaga	Plaza Pío XII nº 6, de Málaga
	Albergue Inturjovent de Marbella	C/ Trapiche nº 2, de Marbella
Cádiz	Albergue Inturjovent de Algeciras	Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, de Algeciras
	Albergue Inturjovent de Jerez de la Fra.	Avda. Blas Infante nº 30, de Jerez de la Frontera
	Albergue Inturjovent de Chipiona	Paseo Costa de la Luz s/n
Granada	Albergue Inturjovent de Granada	C/ Ramón y Cajal nº 2, de Granada
	Albergue Inturjovent de Sierra Nevada	C/ Peñones nº 22, de Monachil- Sierra Nevada
Sevilla	Albergue Inturjovent de Sevilla	C/ Isaac Peral nº 2, de Sevilla
Córdoba	Albergue Inturjovent de Córdoba	Plaza Judá Leví s/n, de Córdoba
Huelva	Albergue Inturjovent de Huelva	Avda. Marchena Colombo nº 14, de Huelva
	Albergue Inturjovent de Punta Umbría	Avda. del Océano nº 13, de Punta Umbría

El Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de las prestaciones/actividades relacionadas, los precios máximos por la prestación de los mismos, y los descuentos aplicables sobre la facturación, así como los criterios de selección de las personas adjudicatarias.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco de Homologación de servicios de monitoraje cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre para las actividades organizadas por INTURJOVEN, el Área/Dirección destinataria podrá celebrar contratos basados en él.

Se establecen dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados, en función de la tipología de los servicios a contratar, de conformidad con el artículo 221 de la LCSP, que se desarrollan en el PCAP:

- **Contratos basados sin nueva licitación:** Son aquellos que comportan el desarrollo de la prestación para una reserva concreta de servicios. La adjudicación de los mismos no estará sujeta a ningún criterio determinado en función de parámetros de índole objetiva ni subjetiva, por lo que podrá realizarse directamente al proveedor seleccionado, y no conllevará, por tanto, la convocatoria de una nueva licitación.
- **Contratos basados con nueva licitación:** Son aquellos que comportan el desarrollo de la prestación para Campañas específicas, como la Campaña de Verano o la Campaña de Nieve, desarrolladas por INTURJOVEN. Conllevarán siempre la convocatoria de una nueva licitación con independencia de la cuantía del o los mismos, y su adjudicación se registrará por la aplicación de criterios evaluables de forma automática y criterios de carácter subjetivo.



3. DIVISIÓN EN LOTES.

La prestación del servicio de monitoraje se divide en TRES (3) Lotes independientes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, a los efectos de promover la concurrencia y evitar la concentración de la contratación en una única persona adjudicataria, así como garantizar el acceso a la licitación de las PYMES. Los lotes son:

- Lote nº 1: Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre.
- Lote nº 2: Monitoraje deportivo.
- Lote nº 3: Monitoraje de deportes de invierno.

La definición de las características de cada uno de ellos se recoge en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Las empresas licitadoras deberán tener un ámbito de actuación, al menos, de nivel provincial.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos (2) años, por mutuo acuerdo entre INTURJOVEN y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Está previsto que el acuerdo marco quede formalizado en el ejercicio 2025. En consecuencia, y en caso de prórroga máxima, finalizaría en el ejercicio 2029.

Durante este período se deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el PCAP.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto de Licitación representa el importe estimado a abonar por INTURJOVEN por la prestación del servicio durante todo el tiempo de duración del Acuerdo Marco (24 meses)

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA no incluido		
		1er Año	2º Año	TOTAL
1	Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre	39.334,28 €	41.301,00 €	80.635,28 €
2	Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo	156.804,24 €	164.644,45 €	321.448,69 €
3	Monitoraje de deportes de invierno	119.660,76 €	125.643,80 €	245.304,56 €
TOTAL (Sin IVA)		315.799,28 €	331.589,25 €	647.388,53 €
TOTAL (IVA incluido)		382.117,12 €	401.223,00 €	783.340,12 €

Dicho presupuesto se ha calculado en base al gasto realizado por INTURJOVEN en este tipo de servicios durante el ejercicio 2024, cuya estimación se ha aumentado en un porcentaje global del 5 % para el primer año de duración del contrato, a fin de cubrir el incremento del coste laboral (que se estima en un 3,3 %, según últimos datos del INE para el Grupo ECOICOP- Ocio y tiempo libre), así como el aumento del coste operativo de las empresas (que se ha estimado en un 1,7 %).

Asimismo, se ha previsto un incremento del 2,5 % durante el segundo año de duración del Acuerdo Marco, para cubrir el posible aumento de los costes laborales que hayan de soportar las empresas de este tipo de servicios.

La distribución por anualidades del Presupuesto de licitación del Acuerdo Marco será la siguiente, y coincidirá con los Proyectos de Actuación, Inversión y Financiación de INTURJOVEN:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PML 2025 (Sin IVA)	PML 2026 (Sin IVA)	PML 2027 (Sin IVA)	TOTAL
1	Monitoraje para la realización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre	6.555,71 €	39.662,07 €	34.417,50€	
2	Monitoraje para la realización de actividades de carácter deportivo	26.134,04 €	158.110,94 €	137.203,71 €	
3	Monitoraje de deportes de invierno	23.932,15 €	120.857,37 €	100.515,04 €	
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO		56.621,90 €	318.630,38 €	272.136,25 €	647.388,53 €

En cuanto al Valor estimado del contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS DE EURO (1.359.515,91 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y una variación porcentual del 5 % para cubrir el aumento de los costes laborales durante las mismas, así como las posibles modificaciones, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de INTURJOVEN, ya que la contratación de las mismas irá en función de sus necesidades.

El precio final del contrato coincidirá con la oferta económica realizada por el licitador, y se determinará como contraprestación por la realización de los distintos servicios que componen el objeto del presente acuerdo marco. En el precio estarán incluidos los costes laborales, los gastos generales y corporativos y el beneficio industrial de la empresa prestataria del servicio:

DESGLOSE DE COSTES	PORCENTAJE
Costes directos: Mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares	77 %
Costes indirectos: Seguros, Seguridad y salud, y otros costes no distribuidos.	4 %
Gastos generales	13 %
Beneficio industrial	6 %

Los precios ofertados no serán revisables, ya que el presupuesto de licitación contempla una subida del 2,5 % anual para cubrir el posible aumento de los costes laborales que hayan de soportar las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

6. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva se fijará para cada contrato basado, en relación con su importe de adjudicación, consistiendo en el 5 por 100 del mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. **CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDOS.**

Las empresas licitadoras deberán tener ámbito de actuación, al menos, en la localidad donde esté situado alguno de los Albergues Juveniles objeto del contrato.

- **Habilitación empresarial.**

Las personas licitadoras deberán **estar inscritas en el Registro de Turismo Activo de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, o Registro equivalente en otras Comunidades Autónomas.

Las personas empresarias de otros Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas en su Administración de origen.

- **Solvencia económica y financiera**

Las personas licitadoras deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con compromiso de su renovación o prórroga.

- **Solvencia técnica**

Las personas licitadoras deberán poder acreditar la realización de servicios del mismo tipo (se atenderá a las tres primeras cifras del CPV) efectuados en el curso de, como máximo los tres (3) últimos años, por un importe acumulado en el año de mayor ejecución, superior a una vez y media el importe del presupuesto de licitación del Lote o Lotes a los que se presente.

8. **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del Acuerdo marco se tendrán en cuenta únicamente criterios evaluables de manera automática, con los que se valorará la oferta económica presentada por las empresas, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
LOTE 1: MONITRAJE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	100 puntos
Precio monitor 5 h.	35 puntos
Precio hora adicional	25 puntos
Precio velada grupo de 10 a 30 participantes	15 puntos
Porcentaje % global de incremento de precio por actividades conducidas en un segundo idioma	10 puntos
Porcentaje % de descuento si la actividad dura más de 4 días	15 puntos
LOTE 2: MONITRAJE DEPORTIVO	100 puntos
Precio/ persona de 10- 14 personas	25 puntos
Precio/ persona de 15- 19 personas	20 puntos
Precio/ persona de 20- 33 personas	15 puntos
Precio/ persona de 34- 44 personas	5 puntos
Precio/ persona de 45- 55 personas	5 puntos
Precio/ persona de 56 o más personas	5 puntos
Porcentaje global de incremento de precio por actividades conducidas en un segundo idioma	5 puntos
Porcentaje % de descuento si la actividad dura más de 4 días	20 puntos
LOTE 3: MONITRAJE DEPORTES DE INVIERNO	100 puntos
Precio alumno/hora Curso de esquí o snowboard individual y Cursos para grupos Ratio 1:8	25 puntos
Precio alumno/hora Curso de esquí o snowboard grupos y escolares Ratio 1:10	25 puntos
Precio monitor/hora Clases particulares	5 puntos
Precio monitor/hora Curso esquí adaptado	5 puntos
Precio persona/hora Servicio guarda Esquí	10 puntos
Precio equipo entregado	5 puntos
Precio monitor/hora Servicio de Animación diario y acompañamiento a grupos	10 puntos
Número de cursos impartidos para obtener 1 gratuidad	5 puntos
Porcentaje % descuento por horario cursos especial	5 puntos
Porcentaje % descuento acompañamientos 24 horas	5 puntos

Las fórmulas de valoración aplicables a los Criterios evaluables de forma automática serán las siguientes:

- Aplicables al precio, porcentaje de incremento o menor número de cursos impartidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mejor precio, menor porcentaje de incremento del precio, y menor número de cursos impartidos para obtener una gratuidad, evaluándose el resto de conformidad a una fórmula inversa proporcional.

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

Donde:

Pec = Puntuación económica.

P.max = Puntuación máxima del criterio.

- Aplicables al porcentaje de descuento.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta con la mayor rebaja económica. Al resto de ofertas se les aplicará la siguiente fórmula de evaluación económica:

$$Po = Pm * \frac{Om}{of}$$

Donde:

Po = Puntuación Obtenida

Pm = Puntuación máxima

Om = Oferta más económica

Of = Oferta que se valora

Al contener el Lote nº 2 prestaciones propias del Lote nº 1, se repartirá el peso de los criterios de la siguiente forma:

PESO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	100 %	51 puntos
LOTE 1	40 %	20,40 puntos
LOTE 2	60 %	30,60 puntos

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas cuyo precio global sea inferior en un 20 % al precio medio global del resto de las ofertas.

Asimismo, se considerarán anormales, las ofertas que contengan porcentajes de descuento por encima del 20 %.

Para cada lote se seleccionarán las ofertas que hayan obtenido la mejor puntuación, entre un mínimo de TRES (3) y un máximo de VEINTE (20) de las empresas que se hayan mostrado interesadas.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con INTURJOVEN, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a INTURJOVEN, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra INTURJOVEN ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a INTURJOVEN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

No se aplica el derecho de subrogación del personal, ya que la prestación del servicio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 37 del III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

10. POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un veinte (20) por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas

parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 205.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologadas será el siguiente:

- 1) Inicio de expediente de modificación, de oficio, o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por parte del Órgano de Contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles a través de medios electrónicos, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3) Emisión de informe por el Área/Dirección destinataria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.
- 4) Emisión de informe por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 5) Resolución motivada de modificación del Órgano de Contratación.
- 6) Notificación electrónica a la persona contratista.

Y para que así conste, a efectos de que el Órgano de Contratación apruebe el inicio del Expediente para la contratación del Acuerdo Marco de Homologación de empresas de servicios de monitoraje, cultural, deportivo y de ocio y tiempo libre para las actividades desarrolladas por INTURJOVEN, suscriben la presente Memoria.

En Sevilla, a la fecha establecida en la firma digital del presente documento.

P.O.

Fdo.: José Antonio Madrid López
Jefe del Área de Comercialización y Reservas
INTURJOVEN

Fdo.: Inmaculada Ávila Puyana
Jefa del Área de Relaciones Institucionales
INTURJOVEN